REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere celebrar un contrato para: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS VPN, VOZ E INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Y SUS SEDES EXTERNAS A TODO COSTO, de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Que, Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para solucionar las necesidades de la entidad y en atención que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual el cual supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista a adelantar será la de LICITACIÓN PÚBLICA, la cual está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que, los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación, por la modalidad de licitación pública, conforme al numeral 1º Del artículo 2º De la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el funcionario responsable del proyecto, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **CUATROCIENTOS VENTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($420.750.000,00),** subordinados a los rubros 1700-2.1.2.02.02.008-20 y 1700-2.1.2.02.02.008-23 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.D.P Nº: **79 del 12 de febrero de 2024.**

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Licitación Pública Nº LIC047-2024, desde el 15 de febrero de 2024.

Que, una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la licitación Pública Nº LIC047-2024, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, NO se recibieron observaciones al mentado proceso contractual.

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, CORPONOR convocó a las MiPymes Colombianas que tengan domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, con el fin manifestar su interés de limitar el presente proceso contractual.

Que, CORPONOR con el fin de limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, debe verificar lo siguiente:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, según la normatividad anterior, cada MiPymes debió acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 - ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 - ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPONOR solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Que, de acuerdo a la anterior normatividad, dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a MiPymes colombianas que tengan domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, de las siguientes personas, a las cuales se les verificó el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, de la siguiente forma:

1. NETTV PLUS S.A.S, identificada con el NIT Nº 900961554-6, representada legalmente por CLAUDIA SANTOS LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.323.681 de Cúcuta (Norte de Santander), presentó manifestación de limitar a MiPymes mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por la representante legal y por la contadora pública.
- Certificado de existencia y representación legal.
- RUT
- Certificación expedida por la contadora pública de la empresa donde señala su tamaño empresarial.
- Tarjeta Profesional No 87454-T, de la Contadora Pública ERICA ELIANA GENTIL QUINTERO
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, de la Contadora Pública ERICA ELIANA GENTIL QUINTERO

2. GLOBALTRONIK S.A.S, identificada con el NIT Nº 900758601, representada legalmente por LAURA MARIA AMAYA CORDERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.387.876, de Cúcuta (Norte de Santander), presentó manifestación de limitar a MiPymes mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

- Solicitud firmada por la representante legal y por la revisora fiscal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación expedida por la revisora fiscal y la representante ilegal de la empresa donde señala su tamaño empresarial.

Que, las dos (2) manifestaciones presentadas para limitar a MiPymes colombianas que tengan domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta en el presente proceso contractual, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004, para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 .

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública Nº LIC047-2024, debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública Nº LIC047-2024, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS VPN, VOZ E INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR Y SUS SEDES EXTERNAS A TODO COSTO. De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso contractual Nº LIC047-2024, a MiPymes colombianas que tengan domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, de conformidad con el

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, Ley 905 de 2004, y por lo motivado en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con la suma de: **CUATROCIENTOS VENTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($420.750.000,00),** subordinados a los rubros 1700-2.1.2.02.02.008-20 y 1700-2.1.2.02.02.008-23 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción C.D.P Nº: **79 del 12 de febrero de 2024.**

Parágrafo 2: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor y/o interventor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 3: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 4: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

ARTÍCULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el Proceso Contractual de Licitación Pública Nº LIC047-2024:

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	4/03/2024 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/03/2024 6:00 PM *
Audiencia de asignación de Riesgos	5/03/2024 10:00 AM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5/03/2024 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6/03/2024 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	6/03/2024 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	13/03/2024 5:00 PM *
Apertura de Ofertas	13/03/2024 5:05 PM *
Informe de presentación de Ofertas	13/03/2024 5:10 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15/03/2024 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/03/2024 6:00 PM *
Audiencia de Adjudicación	26/03/2024 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/03/2024 6:00 PM *
Firma del Contrato	27/03/2024 10:00 AM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/03/2024 5:00 PM *

Ilustración 1: CRONOGRAMA - PLATAFORMA SECOP 2

Parágrafo 1: Las audiencias obligatorias (Audiencia de riesgos y adjudicación), que se lleven a cabo dentro del presente proceso contractual, se realizarán de forma presencial y en el DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE CORPONOR, en el horario establecido en el respectivo cronograma del presente proceso contractual aludido.

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

- AUDIENCIA DE RIESGOS: EL 05 DE MARZO DE 2024, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.
- AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: EL 26 DE MARZO DE 2024, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

Parágrafo 2 : En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y solicitarse a través del correo procesoscontractuales@corpoor.gov.co y/o en la Secretaría General-Área de Contratación de CORPONOR, ubicada en la Calle 13 No. 3E-278 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Licitación Pública Nº LIC047-2024. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Licitación Pública Nº LIC047-2024, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.

Resolución N° 100 del 04 de marzo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC047-2024 Y SE LIMITA A MIPYMES"

- HUGO ALFONSO RINCON RODRIGUEZ profesional universitario (E) – área de contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP 2.

Dada en San José de Cúcuta, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó /Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			